

Referencia:	2019/0000543M
Asunto:	Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección del Patrimonio Cultural del Municipio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, FUERTEVENTURA, PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA, FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario, a de de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Andrés Briansó Cárcamo, DNI 09411328G, consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de nº. 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

DE OTRA PARTE, Dña. Mª del Pilar González Segura, con DNI 42886533-C, actuando como Alcaldesa-Presidenta del Iltmo. Ayuntamiento de La Oliva, con NIF P-3501500-G, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25 de mayo de 2020.

AMBAS PARTES, en nombre y representación de las respectivas Instituciones, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal para formalizar el presente CONVENIO, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Cabildo de Fuerteventura ostenta competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular, en virtud del art. 6.2. o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias; y el art. 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de La Oliva ostenta competencias en materia de protección y gestión del patrimonio histórico, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 11.k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias; y el art. 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



TERCERO: Que la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece en su artículo 17. a) que corresponde a los Ayuntamientos elaborar, gestionar y mantener los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

Y en su Disposición transitoria sexta. Plazo para la elaboración y aprobación de catálogos municipales o adaptación de los existentes:

- 1. En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales, o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.
- 2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente para el cumplimiento de la obligación anterior.

CUARTO: Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 151 dispone:

- 1. Los catálogos de protección tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental. Por su especial valor etnográfico se recogerán en los mismos los caminos reales y senderos tradicionales.
- 2. Los ayuntamientos tienen la obligación de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección, que contenga la identificación precisa de los bienes o espacios que, por sus características singulares o de acuerdo con la normativa de patrimonio histórico de Canarias, requieren de un régimen específico de conservación, estableciendo el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada caso. El catálogo tendrá la forma de registro administrativo accesible por medios telemáticos.
- 3. Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos. En este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación.
- 4. En cada cabildo insular se llevará un registro público de carácter administrativo, en el que se inscribirán todos los bienes y espacios incluidos en los catálogos municipales de la respectiva isla. La inscripción se efectuará de oficio, una vez aprobados definitivamente los distintos planes o, en su caso, catálogos.
- 5. Los cabildos insulares anotarán en dicho registro, con carácter preventivo: a) Los bienes catalogables que sean objeto de protección por los planes o catálogos en tramitación, desde el momento de su aprobación inicial. b) Aquellos otros que sean objeto de las declaraciones reguladas por la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y de los espacios naturales protegidos, desde la incoación de los respectivos procedimientos.

QUINTO: Que la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias en su Título IX Medidas de fomento, Artículo 127 Subvenciones, establece:

Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia.

SEXTO: Que el Cabildo de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019 aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2019-2021, que cuenta entre sus objetivos el de la elaboración de los catálogos de protección de patrimonio cultural, contemplando una subvención nominada para el Ayuntamiento de La Oliva para tal fin.



SÉPTIMO: Que el Ayuntamiento de la Oliva, mediante escrito con registro de entrada nº 30809 de fecha 28 de septiembre de 2020, ha solicitado que le sea concedida la subvención para la elaboración del Catálogo Municipal de Protección de Patrimonio Cultural del municipio de la Oliva.

OCTAVO: Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2019-2021, fue aprobada su modificación en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2020, en el que se modificaban las anualidades, pasando a ser del 2021-2022 y que sigue contado entre sus objetivos el de la elaboración de los catálogos de protección de patrimonio cultural, contemplando una subvención nominada para el Ayuntamiento de La Oliva para tal fin.

AMBAS PARTES, en virtud de todo ello, consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración para dar satisfacción a sus respectivos intereses, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva. En dicho instrumento tendrán que estar catalogados, como mínimo, todos aquellos inmuebles y espacios singulares que, por sus valores arquitectónicos, históricos, etnográficos, arqueológicos y paleontológicos, merezcan su preservación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura

- a) El Cabildo de Fuerteventura se compromete a colaborar en la financiación de parte del coste de la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva, dividiéndolo en tres anualidades: 2020, 2021 y 2022. Para ello, ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, la aplicación nominada 510.3360A.462.00, con una dotación de 12.000 euros, destinada a subvencionar al Ayuntamiento de La Oliva para financiar el objeto del presente convenio. Así mismo el Cabildo Insular de Fuerteventura, se compromete a destinar una partida presupuestaria nominada para el mismo fin, en los presupuestos de los años 2021 y 2022.
- b) El Cabildo Insular entregará al Ayuntamiento de La Oliva copia de los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico y Paleontológico del municipio de La Oliva que se encuentran en el Servicio de Patrimonio Cultural, con el fin de facilitar la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva.
- c) El Cabildo de Fuerteventura tramitará la subvención, destinando los importes consignados en el presupuesto al objeto del convenio.

Obligaciones del Ayuntamiento de La Oliva

- a) Redactar el Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva.
- b) Entregar al Cabildo de Fuerteventura un ejemplar del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva, en formato digital.
- c) Financiar la parte del coste de la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del municipio no subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de



Fuerteventura.

- d) Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura le concede para la misma, con los medios y en los plazos y forma que se expresan más adelante.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en el instrumento objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- f) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el Cabildo de Fuerteventura, aportando la información que le sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que esté relacionada con la concesión de la subvención.
- h) Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el objeto del convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en este convenio.

TERCERA: FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionará al Ayuntamiento de La Oliva con 36.000 euros, para financiar parte del objeto del convenio, en 3 anualidades:

- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2020.
- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2021
- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2022.

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignado en el Presupuesto del ejercicio económico de 2020, en su aplicación presupuestaria nº. 510.3360A.462.00, denominada Subvención al Ayuntamiento de La Oliva para elaboración del Catálogo de Protección de Patrimonio Histórico del municipio, un importe de 12.000,00 € euros. Con cargo a dicha partida se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC), con número de referencia 220200001840, de fecha 05 de marzo de 2020.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a presupuestar las cantidades restantes, 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2021 y 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2022, para atender los compromisos adquiridos en el presente convenio.

En los ejercicios 2021 y 2022 podrán ampliarse las cantidades de la subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria del Cabildo Insular. En el supuesto de ampliación, esta se aprobará mediante Adenda a este Convenio.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.



CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de La Oliva el importe de las 3 anualidades previstas en la estipulación tercera, de la siguiente forma:

Anualidad 2020: El 100% del importe de la anualidad, 12.000,00 €, a la firma del presente Convenio.

Anualidad 2021: El 100% del importe de la anualidad, 12.000,00 €, a la adjudicación de los trabajos de elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de la Oliva, que el Ayuntamiento de la Oliva deberá acreditar mediante certificación del órgano competente de la referida adjudicación de los mencionados trabajos.

Anualidad 2022: El 100% del importe de la anualidad, 12.000,00 €, a la finalización de los trabajos de elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de la Oliva, que el Ayuntamiento de la Oliva deberá acreditar, mediante certificación del órgano competente de la finalización de los trabajos, y entrega al Cabildo de un ejemplar del Catálogo en formato digital.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio de colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo. Estará constituida por el Consejero/a Insular competente en materia de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue; el/la Concejal/a del Ayuntamiento de la Oliva competente en materia de patrimonio cultural, o persona en quien delegue; y 2 técnicos/as designados/as por cada institución. El Cabildo de Fuerteventura designará a un/a funcionario/a del Cabildo que actuará como secretario/a de dicha Comisión.

Son funciones de dicha Comisión las siguientes:

- a) Interpretar y adaptar la dinámica de ejecución del convenio, así como proponer los acuerdos que se estimen oportunos para el buen funcionamiento del mismo.
- b) Proponer, en su caso, modificaciones del convenio que redunden en la mejor ejecución del objeto del mismo.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará a los 3 años, pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será de 3 años, contados a partir de la firma del mismo. No obstante, las partes pueden acordar prorrogar el plazo de ejecución del convenio, a solicitud de una de ellas.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del mismo habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de La Oliva deberá justificar la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación y en el plazo que se detalla a continuación:



- a) Certificación, expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos, en la que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos en el objeto del convenio, detallándose el importe de los pagos realizados, desglosados por capítulos y conceptos.
- b) Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- c) El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será de tres meses, contados a partir de la finalización de los trabajos objeto del convenio, es decir, la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de la Oliva. Dicho plazo podrá prorrogarse a solicitud de una de las partes. Si una vez transcurrido el plazo de ejecución el convenio y la prórroga, en su caso, no se ha terminado de elaborar el Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de la Oliva, se dará por no justificado el Convenio y se tendrá que efectuar el reintegro total de la subvención.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de la Oliva podrá presentarse a través de la sede electrónica en el Registro Electrónico General.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente Convenio, facultará a la otra parte para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal caso, se procederá a la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco legal por el que se regirá el presente Convenio será:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el mismo el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- e) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- h) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma del Convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE DEL CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Fdo. Andrés Briansó Cárcamo

Fdo. Mª del Pilar González Segura